



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERICR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P.39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Miércoles, 4 de diciembre de 1991. — Número 242

Página 3.823

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de nave agrícola en Laredo y de viviendas en Ancillo (Argoños) y Paracuelles (Hermandad de Campoo de Suso) ..... 3.824

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Deudores a la Seguridad Social ..... 3.824
- Delegación de Hacienda en Cantabria. — Deudor a la Hacienda Pública ..... 3.825

#### 3. Subastas y concursos

- Delegación de Hacienda en Cantabria. — Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles ..... 3.825

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Laredo. — Bases del concurso para cubrir una plaza de arquitecto ..... 3.826
- Medio Cudeyo. — Bases del concurso para cubrir dos plazas de guardias de la Policía Local ..... 3.830

#### 2. Subastas y concursos

- Valderredible. — Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativo para la contratación de los servicios de limpieza en diversos edificios ..... 3.831
- Polanco. — Convocatoria de subasta de la obra de construcción de la carretera de Mijares a Rumoso, 1.ª fase ..... 3.831

#### 3. Economía y presupuestos

- Villacarriedo. — Acuerdo inicial de concertar una

- operación de préstamo con «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» ..... 3.832
- Laredo. — Aprobados los expedientes de modificación de créditos números dos y tres del presupuesto general de 1991 ..... 3.832
- Santillana del Mar. — Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número tres de 1991 ..... 3.832
- Pesaguero. — Ordenanza fiscal reguladora de precios públicos ..... 3.833

#### 4. Otros anuncios

- Torrelavega. — Solicitud de licencia para instalar garajes ..... 3.833
- Pielagos. — Solicitud de licencia para la instalación de una nave con destino a almacenamiento de pieles ..... 3.834

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Treinta y Dos de Madrid. — Expediente número 1.000/90 ..... 3.834
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 463/90 ..... 3.835

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Vizcaya. — Expediente número 994/90 ..... 3.836
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 1.167/91 y 134/91 ..... 3.836
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 421/91 y 585/90 ..... 3.837
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente números 108/91 ..... 3.837
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 2.043/89 y 1.065/88 ..... 3.837



## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Rodríguez López para la construcción de nave agrícola en suelo no urbanizable de Laredo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 28 de junio de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/45036

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Cristina Fernández San Emérito para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ancillo (Argoños).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 27 de mayo de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/34891

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Ramón García Herrero para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Paracuelles (Hermandad de Campoo de Suso).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 13 de marzo de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/16673

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Don Jesús María Fernández de Puelles Martínez, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc..., las actas de infracción y/o de liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que disponen del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno pliego de descargos ante el director provincial, advirtiéndoles que, transcurrido el mismo, se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

Número de acta: 13S-251/91. Empresa: Don Alfredo Iglesias Durán. Sanción: 66.030 pesetas.

Número de acta: 1S-258/91. Empresa: Don Miguel Ángel Torre Martín. Sanción: 605.616 pesetas.

Número de acta: 1S-346/91. Empresa: Don Enrique Uriarte Ruiz. Sanción: 173.693 pesetas.

Número de acta: 13S-371/91. Empresa: Doña María Jesús Venero Gómez. Sanción: 100.553 pesetas.

Número de acta: 1E-1.014/91. Empresa: Don Fernando Montoya Lastra. Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: 5E-1.031/91. Empresa: Doña Elena Moreno Gómez. Sanción: Reintegro de cantidades.

Número de acta: 3S-1.045/91. Empresa: Don Octavio Cacho Gutiérrez. Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: 3S-1.136/91. Empresa: Don Luis Carlos Subtil Da Silva. Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: 1S-1.137/91. Empresa: «Marejote, Sociedad Anónima». Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: 1S-304/91. Empresa: «Marejote, Sociedad Anónima». Sanción: 349.087 pesetas.

Número de acta: 1S-328/91. Empresa: Don Pedro Velasco Puente. Sanción: 346.172 pesetas.

Número de acta: 1S-1.205/91. Empresa: Don Pedro Velasco Puente. Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: 1E-1.206/91. Empresa: Don Pedro Velasco Puente. Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: 24H-1.285/91. Empresa: «Revestimientos de Vicril «Loab, Sociedad Cooperativa». Sanción: 70.000 pesetas.

Número de acta: 4S-1.342/91. Empresa: «Fidel Espinosa, Sociedad Anónima». Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: 4E-1.386/91. Empresa: Don Pedro Ortiz Costales, «Excavaciones Ortiz». Sanción: 501.000 pesetas.



Número de acta: 9E-1.553/91. Empresa: Don Juan M. Fernández Martínez. Sanción: Extinción de prestación.

Número de acta: 1S-1.561/91. Empresa: Don Enrique Núñez Mier. Sanción: 5.000 pesetas.

Número de acta: 3S-1.037/91. Empresa: «Transportes y Excavaciones». Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: 15H-1.079/91. Empresa: «Cosavi, Sociedad Cooperativa». Sanción: 5.000 pesetas.

Número de acta: 22S-1.513/91. Empresa: Don Tomás Gutiérrez Ramírez. Sanción: 5.000 pesetas.

Número de acta: 3S-1.527/91. Empresa: «Contratas Salca, Sociedad Limitada». Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: 10S-267/91. Empresa: Doña Bibiana Zorrilla López. Sanción: 22.320 pesetas.

Número de acta: 3S-2.251/91. Empresa: Doña Carmen Fernández Martínez. Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: 13S-356/91. Empresa: Don Narciso M. Anillo Cruz. Sanción: 22.967 pesetas.

Número de acta: 1S-1.417/91. Empresa: Don Fernando Mazo Blanco. Sanción: 75.000 pesetas.

Número de acta: 16H-1.504/91. Empresa: «Tecnología de la Construcción». Sanción: 10.000 pesetas.

Número de acta: 1S-1.489/91. Empresa: Don Bernardo Pascual Pérez. Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: 13S-349/91. Empresa: Concepción López Zorrilla. Sanción: 22.009 pesetas.

Número de acta: 13S-1.455/91. Empresa: Doña Concepción López Zorrilla. Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: 3S-1.007/91. Empresa: Don José Salmón Vega. Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: 4E-1.625/91. Empresa: «Construcciones Requejo, S. A.». Sanción: 500.100 pesetas.

Número de acta: 1S-1.534/91. Empresa: «Bolero's, Sociedad Cooperativa». Sanción: 60.000 pesetas.

Número de acta: 25H-1.292/91. Empresa: «Constructora San Roque, Sociedad Limitada». Sanción: 95.000 pesetas.

Número de acta: 24H-1.418/91. Empresa: Don Fernando Mazo Blanco. Sanción: 60.000 pesetas.

Santander, 6 de noviembre de 1991.—El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús M. Fernández de Puelles.

91/71317

## DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el domicilio conocido del contribuyente, el acuerdo dictado en el expediente de inspección que a continuación se transcribe, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

### Delegación de Hacienda en Cantabria Dependencia de Inspección

Número de expediente: 39.0.1-0855. Número de acta: 125139-2. Modelo: A01. Fecha de incoación: 15 de junio de 1990. Contribuyente: Don Luis García Rico (documento nacional de identidad 13.640.794). Concepto: I. R. P. F., cuota diferencial. Ejercicio: 1986.

Asunto: Ejecución del fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de fecha 28 de febrero de 1991.

Visto el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en la reclamación número 39/737/90, de fecha 28 de febrero de 1991, y en el que acuerda desestimar la reclamación interpuesta, confirmando íntegramente el acto administrativo impugnado, y se ordena a esta Dependencia que practique la correspondiente liquidación por la parte de sanción reducida en su día, según establece el artículo 61 del Reglamento de la Inspección de los Tributos.

En estricto cumplimiento de la misma, esta Dependencia considera procedente la práctica de la siguiente liquidación:

Concepto: I. R. P. F., cuota diferencial. Ejercicio: 1986. Contribuyente: Don Luis García Rico. Parte de la sanción reducida en su día: 33.284 pesetas. Total a ingresar: 33.284 pesetas.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 116.2 del Reglamento de Procedimiento, si considera que el acto de ejecución no se acomoda a lo dispuesto por el Tribunal Regional, puede exponerlo ante el mismo en el plazo de cinco días contados hábiles y a partir del siguiente al de recibo de la presente.

Santander, 5 de septiembre de 1991.—El inspector regional, Gerardo Álvarez Mendiburu.

Santander, 23 de octubre de 1991.—El inspector regional, Gerardo Álvarez Mendiburu.

91/71307

### 3. Subastas y concursos

## DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA

### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de Hacienda contra D. JOSE FERNANDEZ LIANO, con C.I.F. 13816338, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta del bien embargado que más abajo se detalla a fin de cubrir las deudas perseguidas, intereses de demora y costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 11 de febrero de 1.992, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

#### BIEN EMBARGADO A ENAJENAR

Descripción: Finca en Barreda, Ayuntamiento de Torrelavega, al sitio del Cagigal, que tras varias segregaciones queda formada por un terreno de 218,26 metros cuadrados y con los siguientes linderos: Oeste, nave segregada anteriormente; Sur, nave y terreno de D. Manuel Díaz Somacuetos y D. Claudio Iturbe Eguren; Norte, otra nave de Manuel Díaz Somacuetos y D. Claudio Iturbe Eguren; y Este, carretera servidumbre de acceso a la finca desde la vía pública. Es la finca nº 40.723; inscrita al folio 40 del libro 349 del Ayuntamiento de Torrelavega, del Registro de la Propiedad número 1 de Torrelavega.

Derechos del deudor sobre el bien: la propiedad.  
Valoración del derecho: UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000).

Tipo para la primera licitación: UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedase el bien sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará el siguiente tipo de subasta, correspondiente



al setenta y cinco por ciento del que rige en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (1.125.000).

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedase el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fué valorado en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1q.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2q.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3q.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4q.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2q.

5q.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82), por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1895, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6q.- El bien que se subasta se encuentra libre de cargas.

7q.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8q.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si

se efectúa el pago de la deuda, intereses de demora y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9q.- Los deudores y acreedores hipotecarios o pignoraticios con domicilio desconocido desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa será requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, a 22 de noviembre de 1991.  
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION,



*[Handwritten signature]*

91/77346

Fdo.: Teófilo Guesada Zamora.

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, UNA PLAZA DE ARQUITECTO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES

#### B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre de una plaza de Arquitecto, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo A de Administración Especial de Subgrupo Técnicos, Clase Técnicos Superiores.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la Convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años sin haber cumplido los 60. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en la legislación vigente.
- g) No haber sido separado, mediante expedientes disciplinarios, del servicio del Estado o de la Administración Local u Organismo autónomo de la Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Haber ingresado la cantidad de 2.000 pesetas en la Depositaria Municipal, en concepto de derechos de examen.



**TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.**

Además de las comprendidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades en el Sector Público, y en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en dicha Ley, el cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia o Municipio, Sociedad o empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichas retribuciones tuvieran el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Igualmente se considerará incompatible con la elaboración de cualquier clase de proyecto, prestación de servicios, por sí o mediante persona interpuesta, a personas particulares, dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento.

**CUARTA.- Instancias y admisión.**

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la Base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la Convocatoria en el B.O. del Estado, en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del B.O. de Cantabria, en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la Convocatoria y Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**QUINTA.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O. de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse deducido, se publicará en el B.O. de Cantabria la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

**SEXTA.- Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

**1-Presidente**

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**2-Secretario**

- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**3-Vocales**

-El Jefe del correspondiente servicio.

- Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los respectivos representantes de los órganos directivos de los Colegios Profesionales y Comunidad Autónoma, deberán efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido este plazo la Corporación podrá o no designar directa y libremente a uno y otro representante, dando cuenta, a tales Organismos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el B.O. de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Al menos 15 días antes de comenzar los exámenes, se comunicará a cada opositor expresamente, el día y hora.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas Bases.

**SEPTIMA.- Fase de Concurso.**

No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los puntos otorgados por este concepto se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición obteniéndose así la puntuación final de cada aspirante.

Serán objeto de puntuación exclusivamente los méritos siguientes:

-5 puntos para los aspirantes que acrediten de forma fehaciente haber prestado servicios como Arquitecto Superior en el Servicio de Obras y Urbanismo de alguna Entidad Municipal, por un período mínimo de un año completo.

Para acreditar tal extremo deberá acompañarse en la instancia, certificación expedida por la Jefatura de Personal del correspondiente Ayuntamiento.

Terminado el plazo de admisión de instancias no se admitirá ningún documento al respecto.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo en día del examen en presencia de los Sres. opositores.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrán en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

**OCTAVO.- Ejercicios de la fase de Oposición.**

Los ejercicios de la fase de Oposición serán de los tres siguientes:

**Primer ejercicio:**

Los aspirantes realizarán un análisis de un edificio de promoción privada, enjuiciándole en el marco de las Ordenanzas Municipales, así como estético, con propuesta de las modificaciones precisas y mejoras de la ordenación general, durante el tiempo máximo de dos horas. Para ello podrán consultar el Plan General de Municipal de Ordenación Urbana

**Segundo ejercicio:**

a) Los opositores realizarán un análisis de los problemas de un determinado ámbito urbano, en cuanto a su ordenación y revalorización, así como una propuesta de soluciones para dicha ordenación y revalorización. El tiempo para su realización será de tres horas.

b) Los opositores realizarán una propuesta de readaptación del uso de un edificio en base a un programa de necesidades dado por el Tribunal. El tiempo para su realización será de tres horas.

c) Los opositores diagnosticarán las causas de tres fallos constructivos a partir de su sintomatología y aportarán las soluciones precisas para la evitación de los posibles peligros que pudieran derivarse de los fallos. El tiempo para su realización será de tres horas.

Para determinar la calificación de este 2º Ejercicio, en primer lugar se sumarán las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal a cada uno de los apartados, que podrán puntuarse con un máximo de : a)3,5; b) 3 y c) 3.5. Una vez determinada la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal a cada uno de los aspirantes, se procederá conforme se establece en el párrafo tercero de la base Novena.

En el primero y segundo ejercicios, los aspirantes podrán consultar cuantos textos tengan por conveniente, valorándose la capacidad de raciocinio, sistemática en el planeamiento, conclusiones formuladas y adecuada interpretación de las normas aplicables.

**Terter Ejercicio:**

Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de 45 minutos, tres temas extraídos al azar, uno de materias comunes y otro de cada una de las materias específicas.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y, si una vez desarrollados los dos primeros temas, el Tribunal apreciase deficiencia notoria de la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrán dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

**NOVENA.- Calificación de la fase de Oposición.**

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas, en cuyo caso el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La calificación definitiva de la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas



en el conjunto de los ejercicios, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos.

DECIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que, entre los que hayan superado todas las pruebas, haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda, y que son:

1) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2) Título o testimonio notarial del mismo, de Arquitecto, expedido en la Escuela Técnica Superior correspondiente, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que terminó sus estudios.

3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

UNDECIMA.- Ley reguladora del Concurso-Oposición.

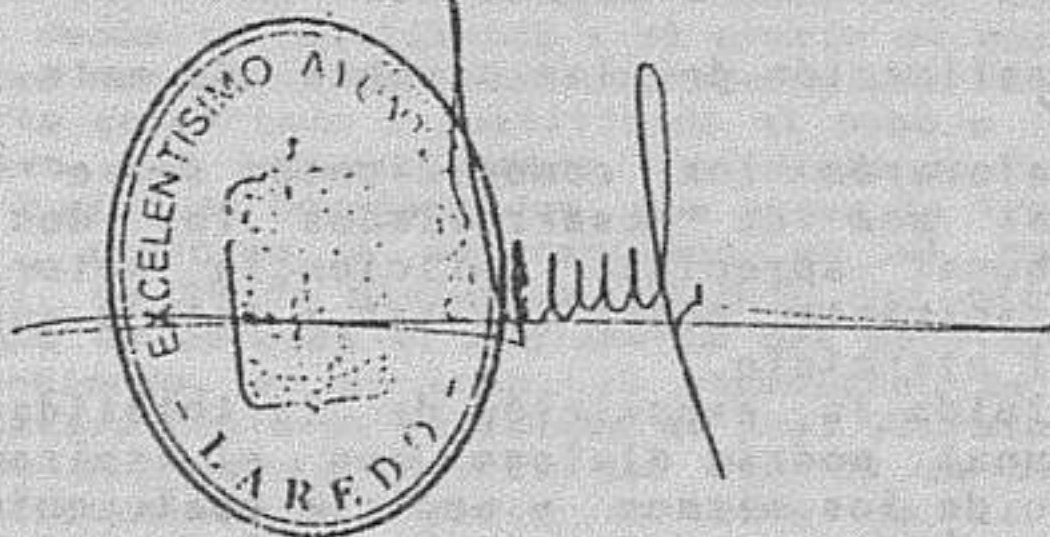
El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte, constituye expreso sometimiento de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta Convocatoria.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, y R.D. 896/91, de 7 de junio y demás normas aplicables.

La presente Convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el B.O. del Estado.

LAREDO, a 22 Noviembre de 1.991

EL ALCALDE,



91/77630

## TEMARIO PARA EL TERCER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICION

### I-MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución, concepto y clases. La Constitución Española. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas.

Tema 2.- El Reglamento: La potestad reglamentaria. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre la Ley y el Reglamento.

Tema 3.-El ordenamiento comunitario. formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Derecho comunitario y Derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.

Tema 4.-La Corona. Las funciones del Rey. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Organos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La nueva organización de la Administración de Justicia en España.

Tema 6.-El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno Composición y funciones.

Tema 7.-Las Comunidades Autónomas (I). La distribución territorial del Poder, relaciones con el Estado.

Tema 8 -Las Comunidades Autónomas (II). La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autonomas.-El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Organos y Competencias.

Tema 9.-Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Concepto de desviación de Poder.

Tema 10.-El Administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Formas y requisitos de su participación en la actuación administrativa. El Estatuto del vecino.

Tema 11.-El acto administrativo. El silencio administrativo. Concepto, naturaleza y efectos.-Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo.

Tema 12.-El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el Derecho positivo. El procedimiento general. Fases. Procedimientos especiales. Los recursos administrativos. Especial referencia al procedimiento local.

Tema 13.-El servicio público en la esfera local. Concepto. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La Concesión. Concepto. Naturaleza y clases. Derechos y obligaciones del concesionario. Modos de extinción de la concesión.

Tema 14.-El dominio público Municipal. Concepto naturaleza y clases. Afectación y mutaciones demaniales. El patrimonio privado de las Entidades locales.. Régimen jurídico, potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 15.-Aguas terrestres. Naturaleza jurídica. Aprovechamiento comunes y especiales de las aguas públicas. Organización administrativa en materia de aguas terrestres.

Tema 16.-Aguas marítimas. Principios que informan la legislación española. Legislación de Puertos y Costas. Competencias municipales.

Tema 17.-Montes. Régimen jurídico local. Catálogo de montes públicos y su relación con el Registro de la Propiedad. Deslinde y aprovechamientos. Minas. Régimen jurídico. Reservas mineras. Policía. La concesión.

Tema 18.-Carreteras. Régimen jurídico. Régimen de las travesías. Normas sobre distancias de las construcciones.

Tema 19.-El Patrimonio histórico-artístico y cultural. Régimen Jurídico. Régimen de los Bienes declarados de interés cultural. Coordinación de competencias municipales y autonómicas

Tema 20.-Ingresos Públicos. Conceptos y clasificación. Análisis de los precios públicos. Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Impuestos. La distribución de las fuentes impositivas entre las distintas Administraciones Territoriales.

Tema 21.- Personal al Servicio de las Corporaciones Locales. Funciones reservadas al estatuto funcional. Derechos y deberes. Personal no funcionario. Responsabilidad administrativa. Regimen disciplinario.

## II - MATERIAS ESPECIFICAS

### 1ª Parte - ADMINISTRACION LOCAL

Tema 1.-Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: Su fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local: Sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las Entidades Locales de las Leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

Tema 2.-La organización municipal. Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

Tema 3.-El Alcalde: Evolución histórica. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. Otros órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipio: Su relación con el Alcalde. Regimen jurídico de la actividad del Alcalde, recursos y responsabilidad.

Tema 4 -El Ayuntamiento Pleno: Composición y competencias. La Comisión de Gobierno: Composición, nombramiento y competencias. Las Comisiones informativas. Las Juntas de Distritos y otros órganos de gestión desconcentrados.

Tema 5.-El regimen de las Comunidades Autónomas uniprovinciales: el caso especial de Cantabria.



Tema 6-Autonomía Local y competencias. Examen especial de sus competencias en materia de abastos, vivienda, sanidad y suministros. Capacidad y competencia; cláusula general y obligaciones mínimas. Técnicas de atribución de competencias locales.

Tema 7-Las competencias de municipios y provincias. La coordinación. Las competencias delegadas: Régimen de la delegación. Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Tema 8-Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Notificación y publicación de los acuerdos locales. La Audiencia del interesado. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los acuerdos municipales.

Tema 9- Las relaciones entre la Administración Local y otras Administraciones Públicas. Coordinación de competencias en materia urbanística. Técnicas de control de la Comunidad Autónoma sobre los municipios.

Tema 10- La contratación local: Principios generales y peculiaridades del régimen local. Especial consideración de la extinción de contratos y de las garantías y responsabilidad en la contratación. El contrato de obras. Controles sobre su ejecución.

Tema 11- Competencias locales en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Vertidos y contaminación de las aguas. Defensa del medio ambiente.

Tema 12- Competencias locales en materia de vías de comunicación, circulación y transportes urbanos. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil.

Tema 13- Los tributos locales. Especial referencia al Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y obras. Las Contribuciones Especiales.

## 2ª Parte- DERECHO URBANÍSTICO.

Tema 1-Evolución histórica del Derecho Urbanístico español. La Ley de 12 de mayo de 1956. Principios inspiradores de la reforma de 1975. Reforma operada por la L.8/90, de 25 de Julio.

Tema 2-El urbanismo y la Constitución Española de 1978. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Legislación autonómica en materia urbanística. Las competencias constitucionales reservadas al Estado y la ordenación territorial y urbanística.

Tema 3-La Ley de Reforma del Régimen Urbanístico, y valoraciones del Suelo. Principios de la Reforma. Régimen transitorio.

Tema 4-Organización administrativa del urbanismo. Administración del Estado y urbanismo. Situación actual y previsible evolución futura. Organización autonómica en materia urbanística.

Tema 5-La Administración Local y el urbanismo. Las Corporaciones Locales en la organización administrativa del urbanismo. Entidades urbanísticas de ámbito supramunicipal. Las Gerencias de Urbanismo.

Tema 6-La ordenación urbanística en España. El sistema de planeamiento de la Ley del Suelo. Los límites legales de la potestad del planeamiento: Los estándares urbanísticos y las determinaciones legales de directa aplicación.

Tema 7-Principios fundamentales del planeamiento urbanístico español. La naturaleza y carácter de los planes de ordenación en nuestro ordenamiento jurídico. El régimen de su impugnación.

Tema 8-El planeamiento urbanístico: Clases y planes. Ordenación supramunicipal y municipal, ordenación integral y especial.

Tema 9-La clasificación y la calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos. El régimen jurídico de ambas.

Tema 10-La Ordenación urbanística y el derecho de propiedad. El estatuto legal de la propiedad del suelo. Estructura peculiar del mismo, límites de la potestad de planeamiento en su definición y consecuencias de su transgresión. Espíritu de la reforma introducida por la L.8/90.

Tema 11-Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento. El aprovechamiento medio. Las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

Tema 12- El planeamiento urbanístico supramunicipal Tipo de planes, su relación con la planificación económica.

Tema 13-El planeamiento urbanístico municipal. El Plan General Municipal de Ordenación Urbana. Las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento.

Tema 14- El planeamiento parcial. Planes Parciales de iniciativa particular.

Tema 15- Los planes especiales: Particularidades de los de reforma interior. Catálogos: Su naturaleza.

Tema 16-Los proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística. Diferencias con proyectos ordinarios.

Tema 17-Los estudios de detalle. Naturaleza y contenido.

Tema 18-Formación y aprobación de los planes: Actos preparatorios. La suspensión de licencias. Especial referencia a la participación ciudadana en la elaboración del planeamiento.

Tema 19-Vigencia, revisión y modificación de los planes. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 20-Municipios carentes de planeamiento urbanístico: Clasificación y régimen del suelo. Los proyectos de delimitación del suelo urbano.

Tema 21-La ejecución del planeamiento. Presupuestos jurídicos. Delimitación de polígonos o unidades de reparto. La actuación sistemática y la actuación aislada.

Tema 22-Actuación pública y actuación privada en la ejecución de los planes de ordenación. Las sociedades urbanísticas constituidas por Entes públicos.

Tema 23-Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas. Las parcelaciones ilegales.

Tema 24-Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. La elección del sistema de actuación y el principio de subsidiariedad de la gestión pública.

Tema 25- El sistema de compensación. Obligaciones y responsabilidades de la Junta de Compensación.

Tema 26-El sistema de cooperación. La ejecución de los programas de actuación urbanística. La práctica de los convenios urbanísticos.

Tema 27-La expropiación como sistema de ejecución. La expropiación como sanción en la L.8/90, de 25 de julio.

Tema 28- Tasaciones y valoraciones a efectos de la Expropiación de terrenos y edificaciones.

Tema 29-Los patrimonios públicos del suelo. Adquisición, explotación y enajenación. El derecho de superficie.

Tema 30-El derecho y el deber de edificar en la Ley 8/90 de 25 de Julio. Actuaciones en los supuestos de incumplimiento.

Tema 31-La carga de la edificación forzosa. El Registro Municipal de Solares, y terrenos sin urbanizar.

Tema 32-El deber de conservación y sus límites. La declaración de ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental. La problemática de la rehabilitación. La ejecución forzosa.

Tema 33-El control de la edificación y el uso del suelo. Las licencias urbanísticas. El visado urbanístico. Las licencias urbanísticas y otras autorizaciones administrativas concurrentes.

Tema 34-Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas: Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento por silencio administrativo positivo.

Tema 35-Del régimen del aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable, según la clasificación concreta de éste. Los distintos supuestos. El riesgo de formación de núcleo de población.

Tema 36- La protección de la legalidad urbanística. Competencia para el ejercicio de la inspección urbanística. Las diferentes medidas previstas por la Ley y su regulación.

Tema 37-El derecho sancionador urbanístico. Las infracciones urbanísticas. Las sanciones administrativas. Responsabilidades.

Tema 38-La prescripción de las infracciones urbanísticas y de las sanciones.

Tema 39-La acción pública en materia urbanística. La tutela judicial a través de los Tribunales ordinarios.

Tema 40-La Adquisición gradual de facultades urbanísticas, en la Ley 8/90, de 25 de julio.

Tema 41-El Derecho a urbanizar. Requisitos para su adquisición según las clases de suelo. El derecho al aprovechamiento urbanístico.

Tema 42- El Derecho a Edificar y el derecho a la edificación.

Tema 43-La delimitación de áreas de reparto y unidades de ejecución. Unidades discontinuas. El principio de equidistribución.

Tema 44-Cálculo de los aprovechamientos tipo según las clases de suelo. Diferencias con el aprovechamiento medio.

Tema 45-Aprovechamientos susceptibles de apropiación, transferencias de aprovechamiento

Tema 46-Obtención de terrenos dotacionales. Sistemas generales y dotaciones locales.

Tema 47-La valoración del suelo en función de las facultades urbanísticas adquiridas.

Tema 48-Los supuestos expropiatorios y la determinación del justiprecio en la ley 8/90, de 25 de julio.

Tema 49-Supuesto indemnizatorio. Análisis de las situaciones de fuera de ordenación. Derechos de tanteo y Retracto.

Tema 50-Normas de aplicación plena y supletoria de la Ley 8/90 de 25 de julio. Normas aplicables a los Municipios de población inferior a 25.000 habitantes. Derecho transitorio.

Tema 51-Las obras municipales. Clasificación. Ejecución del proyecto. Responsabilidad. Normas básicas de la Edificación.

Tema 52-Selección y Redacción de proyectos públicos. La descripción de costes y beneficios sociales del proyecto público. Valoración. Precios de mercado y precios de sombra.

Tema 53- Licencias de apertura de establecimientos en el Reglamento de Policía de Espectáculos y Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 54-Incidencia de la Ley de Costas en las competencias Urbanísticas municipales. Coordinación de competencias.

Tema 55-El Plan General de Ordenación Urbana de Laredo de 23 de febrero de 1987. Normas Urbanísticas.

Tema 56-Análisis de tipologías edificatorias en suelo urbano y urbanizable en el P.G.O.U. de Laredo. Usos e intensidades.



## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de Octubre de 1991, aprobó las siguientes bases que han de regir en la convocatoria para cubrir en propiedad por el sistema de oposición de dos plazas de Guardia de la Policía Local, incluidas en la oferta pública de empleo de 1991, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de Julio de 1991.

### 1.- NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Guardia de la Policía Local de la plantilla de este Ayuntamiento, Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local, estando dotadas presupuestariamente con las retribuciones legales del Grupo D.

1.2 En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de ingreso del Personal al servicios de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 222/1984, de 19 de diciembre y Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio.

1.3 La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

#### Primer ejercicio:

De aptitud física, que consistirá en la ejecución de las pruebas siguientes:

- Subir por una cuerda lisa a la altura de cuatro metros en tiempo máximo de 10 segundos.
- Salto de altura de 0,85 m. con los pies juntos y sin carrera. Dispondrán de tres intentos.
- Carrera de 100 m. lisos en tiempo no superior a 14 segundos.
- Recorrer la distancia de 1.000 m., arrancando de parado, en un tiempo máximo de 4 minutos.
- Salto de longitud de 2 m. con los pies juntos, en un máximo de tres intentos.
- Salto de altura de 1,20 m. en tres intentos.

**Riesgos y accidentes.**— Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

**Segundo ejercicio:** Este segundo ejercicio será escrito y consistirá en:

- Redacción de un parte de novedades, denuncia, atestado o informe.
  - Calificación jurídica y resolución de un caso policial.
  - Resolución de dos problemas de aritmética elemental.
- Tiempo: 2 horas.

**Tercer ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, dos temas extraídos al azar, uno de cada parte de los dos que contiene la convocatoria.

**Cuarto ejercicio:** Oral: Contestar a preguntas que formule el Tribunal sobre cuestiones relacionadas con las materias que figuran en el anexo de las presentes Bases.

Tiempo máximo: 10 minutos.

### 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
  - Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
  - Estar en posesión del título de Graduado Escolar.
  - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
  - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
  - Tener, como mínimo, una estatura de 1,70 metros y peso proporcionado a la talla. La estatura para los aspirantes femeninos será de 1,65 metros.
  - Permiso de conducción: B2.
- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

### 3.- SOLICITUDES

3.1 Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas específicas de acceso, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª.

3.2 Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.3 Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.4 Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.000 Ptas. y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

### 4.- ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

### 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

#### TITULARES

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario técnico en quien delegue.

#### Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

El Jefe del Cuerpo o funcionario técnico en quien delegue.

#### SUPLENTE

Los que designen los organismos correspondientes.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

### 6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se pueden realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista de admitidos y excluidos con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

### 7.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios de la fase de oposición se calificaran en la forma siguiente:

**Primer ejercicio.**— Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

**Segundo ejercicio.**— Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

**Tercer ejercicio.**— Se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados aquellos que obtengan menos de cinco.

**Cuarto ejercicio.**— Se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados aquellos que obtengan menos de cinco.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición.

El Tribunal designará día y hora para el desempate, fijando además las pruebas que lo resolverán, de las que contiene la convocatoria.

### 8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

8.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición el Tribunal hará pública en los lugares de examen la lista de aprobados.

8.2 Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

8.3 Los opositores presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del certificado del título de Graduado Escolar.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por los Servicios Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social u Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma.

8.4 Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Mi-



nisterio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los opositores no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

8.5 Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### 9.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### PROGRAMAS PARA EL INGRESO EN LA SUBESCALA DE POLICIA LOCAL

##### Primera Parte.- Materias obligatorias comunes

- 1.- El Estado.- Elementos del Estado.- La división de poderes.- Organización del Estado Español.
- 2.- La Constitución Española.- Principios Generales.- Derechos y deberes fundamentales.- Las Cortes Generales.- Cámaras.- La Función Legislativa.- El Gobierno y la Administración.- La Organización Territorial.- Las Comunidades Autónomas.
- 3.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.- De las competencias de Cantabria.- Del Régimen Jurídico.- De la Administración de Justicia.- De la Economía y Hacienda.- De la reforma del Estatuto.
- 4.- El Derecho Administrativo.- Fuentes.- La Ley.- El Reglamento.- Concepto y clases.
- 5.- El Procedimiento Administrativo.- Particularidades en relación con la Admón. Local.
- 6.- La Potestad impositiva.- Clases de tributos.- El hecho imponible.- El Sujeto Pasivo: Concepto y obligaciones.- El domicilio fiscal.
- 7.- El Municipio: Organización y competencias.
- 8.- La función pública local en general y los funcionarios de las Entidades Locales.- Organización de la función pública local.- Los grupos de funcionarios de Admón. Especial y General de las Entidades Locales.

##### Segunda parte.- Materias específicas

- 9.- La Policía Local.- Definición y misiones fundamentales.
- 10.- La Policía Local como Policía Judicial.
- 11.- El arma reglamentaria y su uso.- Normativa aplicable y criterios de utilización.
- 12.- La Policía Administrativa.- Ordenanzas, Bancos y demás disposiciones locales.
- 13.- Circulación urbana.- Infracciones fundamentales a la Ley de Tráfico.- Tipificación de infracciones.- Procedimiento sancionador.- Vehículos abandonados.
- 14.- Accidentes.- Prevención de accidentes.- Actuaciones en materia de accidente.- Diligencias.
- 15.- Protección Civil.- Actuaciones en esta materia.
- 16.- Concepto de delito y falta.- Punibilidad.- Eximentos, atenuantes y agravantes.- Responsabilidad subsidiaria.- Clases de penas.
- 17.- Delitos contra la seguridad del tráfico.- Contra la salud pública y el medio ambiente.- Faltas contra el Orden Público.- Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.- Disposiciones comunes a las faltas.
- 18.- Delitos cometidos por los particulares o los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidos por las leyes.
- 19.- De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
- 20.- De la detención.- Concepto.- Del derecho de asistencia de abogado y del tratamiento de los detenidos y presos.- Del uso de la fuerza.- Supuestos especiales de detención.- Inviolabilidad e inmunidad.

Medio Cudeyo, 26 de Noviembre de 1991.

El Alcalde.



91/77418

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

#### EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre del año en curso se aprobó

por unanimidad el pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas para la contratación por concurso de los servicios de limpieza de los siguientes edificios:

—Colegio público y centro de salud en Polientes.

—Consultorios médicos de Villanueva de la Nía, Ruerrero y dependencias municipales.

Objeto: Limpieza de los edificios enumerados anteriormente.

Tipo de licitación: Colegio y centro de salud, 600.000 pesetas anuales.

Consultorios de Villanueva, Ruerrero y Ayuntamiento, 750.000 pesetas anuales, pagaderos por mensualidades vencidas.

Plazo de presentación de plicas: Diez días hábiles siguientes al que aparezca el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Duración del contrato: Un año prorrogable tácitamente por períodos de igual duración hasta un máximo de cuatro, si no hay denuncia por ninguna de las partes con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de vencimiento de cada período.

Fianza provisional: 2% del precio base de licitación.

Fianza definitiva: 4% de la adjudicación.

Apertura de plicas: A las trece horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Es necesario presentar sobre separado para cada uno de los lotes:

—Colegio y centro de salud.

—Consultorios médicos en Villanueva, Ruerrero y dependencias municipales.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., calle..., número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...) se compromete a la prestación de:

—Servicio de limpieza del colegio público y centro de salud de Polientes.

—Consultorios médicos de Villanueva de la Nía, Ruerrero y Ayuntamiento, en las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas económico-administrativas por la cantidad: el primer grupo de 600.000 pesetas y el segundo 750.000 pesetas anuales, adjuntando la documentación solicitada.

Lugar, fecha y firma.

Valderredible a 7 de noviembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/70948

### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

#### Convocatoria de subasta

1.º Objeto: La adjudicación de la obra de construcción de la carretera de Mijares a Rumoroso, primera fase.

2.º Plazo de ejecución: Ocho meses.

3.º Tipo: 14.208.339 pesetas, IVA incluido.

4.º Revisión de precios: No tiene.

5.º Fianza: La provisional será del 4% del presupuesto. La del adjudicatario quedará como definitiva.

6.º Presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes a la última publicación de



este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de Cantabria». Se presentarán en la Secretaría hasta las catorce horas.

7.º Apertura: A las diecinueve horas del día siguiente hábil al de finalización de presentación de proposiciones.

8.º Documentación:

a) Justificante de constitución de fianza.

b) Documento de identidad y CIF o NIF.

c) Declaración de no estar comprendido en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y de la Ley de Contratos del Estado.

d) Justificante del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

e) Alta en licencia fiscal.

Todos los documentos podrán ser sustituidos por una declaración del rematante y bajo su responsabilidad. No obstante el adjudicatario de la obra tendrá que presentar copia auténtica de todos los documentos.

9.º Proposición: Se presentará en sobre aparte, cerrado y sellado y se adaptará al modelo que figura en el pliego general de condiciones.

10. Documentación: Se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen.

Este anuncio sirve de exposición del proyecto y durante los ocho días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» pueden presentarse reclamaciones.

Polanco, 6 de noviembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/72993

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

##### ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1991, se adoptó acuerdo inicial de concertar una operación de préstamo con la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria para adquirir un terreno destinado a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria en Villacarriedo, con las siguientes características:

—Cuantía: 14.000.000 de pesetas.

—Tipo de interés: 13,75% anual.

—Comisión de apertura: 0,50%.

—Duración: Doce años y los dos primeros de carencia.

—Garantía: Participación municipal en los Tributos del Estado.

Lo que se hace público al efecto de que los interesados examinen el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles y puedan presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Villacarriedo, 20 de noviembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/75324

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

##### ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de octubre de 1991 se ha aprobado el expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto general de 1991, con un importe total de 147.637.169 pesetas.

Expuesto al público este Expediente durante quince días hábiles, no se ha interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

En consecuencia, se entiende definitivamente aprobado el citado expediente.

Laredo, 13 de noviembre de 1991.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

91/72509

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

##### ANUNCIO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 12 de noviembre de 1991, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número tres de 1991, dentro del presupuesto general para 1991, cuyo importe total es de 31.090.000 pesetas.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y Real Decreto 500/90, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 13 de noviembre de 1991.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

91/72506

#### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

##### EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en 18 de julio de 1991, ha aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 3/1991.

Después de los reajustes realizados, el estado de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 48.257.000 pesetas.

Capítulo 2: 50.655.892 pesetas.

Capítulo 3: 3.400.000 pesetas.

Capítulo 4: 5.700.000 pesetas.

Capítulo 6: 26.850.000 pesetas.

Capítulo 7: 50.000 pesetas.

Capítulo 9: 2.300.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 L. R. H. L.

Santillana del Mar a 7 de noviembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/70932



### AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTO ESPECIALES QUE SE DERIVEN DE -- RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCION Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS.

#### FUNDAMENTO LEGAL.

#### ARTICULO PRIMERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117º de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no entablase el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, cajas de distribución y otros elementos análogos, que se establezcan sobre la vía pública que vuelen sobre la misma y que se regirá por la presente ordenanza.

#### SUJETO PASIVO

#### ARTICULO SEGUNDO

Se hallan obligadas al pago del precio público por rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, cajas de distribución y demás elementos análogos, que se establecen sobre la vía pública u vuelen sobre la misma, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

#### TARIFAS

#### ARTICULO TERCERO

Por las características de la Administración Municipal y dada la aplicación real de la presente Ordenanza, se establece la cuantía del precio público únicamente para las empresas explotadoras de suministros que afectan a la generalidad o a una parte importante de la población municipal.

La cuantía del precio público para el caso del parrafo anterior consistirá en todo caso en el 1.50% de los ingresos brutos, procedentes de la facturación que obtengan anualmente en dichas empresa. A estos efectos se entenderán por ingresos brutos los que señalen las leyes, decretos o disposiciones que regulen y desarrollen el artículo 45 de la Ley Reguladora de las Haciendas Públicas, digo Locales.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a la Compañía Telefónica de España, está englobada en la compensación en metálico a que se refiere el artículo 4, apartado primero de la Ley 15/87 de 30 de Julio, en virtud de lo preceptuado por la disposición Adicional 8 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

La tarifa aplicable para el caso de surtidores de gasolina que ocupen vías públicas será el de 10.000 pts. por cada aparato surtidor y con periodicidad anual.

La tarifa aplicable para los casos de reservas especiales de vía pública u otras instalaciones distintas de todas las anteriores será la que resulte de aplicar el 10% del valor de mercado en la superficie ocupada por el aprovechamiento.

#### OBLIGACION DE PAGO

#### ARTICULO CUARTO

1.- La obligación del pago nace:

a) Tratandose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, por el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratandose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados, al día primero de cada uno de los periodos de tiempo que se señale.

2.- El pago del precio público se efectuará:

a) Tratandose de concesiones de nuevos aprovechamientos por ingreso directo en la Caja Municipal con anterioridad de la entrega de la correspondiente licencia, con las particularidades que se establezcan en el artículo 47,1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre su caracter de Depósito previo.

b) Tratandose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas del precio público en las oficinas municipales.

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

#### ARTICULO QUINTO

No se concederán exenciones o bonificaciones respecto al precio público regulado por la presente ordenanza.

#### ADMINISTRACION, GESTION Y COBRANZA

#### ARTICULO SEXTO

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreductibles por el periodo anual.

2. La persona o entidades interesadas deberán de solicitar la correspondiente autorización con caracter previo.

3. Las autorizaciones existentes y las que se concedan se entenderán prorrogadas automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare y cantidad.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente al periodo autorizado.

5. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

6. La administración Municipal podrá en el caso del precio público debido por las empresas que explotan servicios que afectan a la generalidad de los vecinos del Municipio de cuando el ingreso no se efectue durante el mes siguiente al periodo que se liquida, retener como garantía las deudas que por suministro o servicio se adeuden por el Ayuntamiento a dichas empresas.

#### APROBACION Y VIGENCIA.

1. La presente ordenanza entrará en vigor el día de su presentación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a tener efecto desde el día 1 de Enero de 1.990 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente ordenanza que consta de 6 artículos fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA MUNICIPAL



91/77219

### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Por parte de «Nortecon, S. A.» se ha solicitado licencia para instalar garajes, plaza fija, en la finca número 29 de la calle Julián Ceballos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de



algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 6 de noviembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/70909

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

### ANUNCIO

Por doña María Ángeles Herrero Infante, con domicilio en Santander, calle General Dávila, número 240, 2º A, se ha solicitado licencia para la instalación de una nave con destino a almacenamiento de pieles en Quijano, sitio La Pasiega (parcela 100 A-B, polígono 23).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 24 de octubre de 1991.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

91/68591

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

#### EDICTO

*Expediente número 1.000/90*

Don Enrique Marín López, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Dos de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.000/1990, a instancia de «Exterior Hipotecario, S. A.», contra don Santiago Gutiérrez Rivero y doña Esther-Olga Hontalvilla García, en los cuales se ha acordado sacar a públicas subastas, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 3 de febrero de 1992, a las nueve treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por el tipo de 18.000.000 de pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 2 de marzo de 1992, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 % del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 6 de abril de 1992,

a las diez y diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 % del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 42000-9 del «Banco Bilbao Vizcaya» (Capitán Haya, 55), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastantes, sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

#### Bienes objeto de subastas

Elemento número 29, formado por las plazas de garaje números 29 al 36, ambas inclusive, situadas en la planta elevada sobre rasante, en Laredo, en la zona del Ensanche de Los Terreros, lugar de El Salvé, con frente a la avenida de la Victoria. Ocupa 132 metros 22 decímetros cuadrados de superficie, y linda: Norte,



por donde tiene su acceso, avenida de la Victoria; Sur, finca de hermanos Deprit Navea; Este, finca de don Carlos Ruiz García y don Luis Zabaleta Estandía, y Oeste, finca de hermanos Deprit Navea y de don José Luis Ortiz San Sebastián.

Esta finca así descrita está formada por la agrupación de los garajes siguientes, que, como finca nueva, se solicita su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Primera.—Plaza de garaje número 29, situada en la planta elevada sobre rasante. Ocupa 5,65 metros de largo por 3,45 metros de ancho, y linda: Sur, pista exterior de acceso; Norte y Este, resto de la cubierta de la planta de sótano, y Oeste, plaza de garaje número 30.

Inscrita al tomo 471, libro 219, folio 164 y finca 23.422.

Segunda.—Plaza de garaje número 30, situada en la planta elevada sobre rasante. Ocupa 5,65 metros de largo por 2,75 metros de ancho, y linda: Sur, pista exterior de acceso; Norte, resto de la cubierta de la planta de sótano; Este, plaza de garaje número 29, y Oeste, plaza de garaje número 31.

Inscrita al tomo 471, libro 219, folio 165 y finca 23.424.

Tercera.—Plaza de garaje número 31, situada en la planta elevada sobre rasante. Ocupa 5,65 metros de largo por 2,75 metros de ancho, y linda: Sur, pista exterior de acceso; Norte, resto de la cubierta de la planta de sótano; Este, plaza de garaje número 30, y Oeste, plaza de garaje número 32.

Inscrita al tomo 471, libro 219, folio 166 y finca 23.426.

Cuarta.—Plaza de garaje número 32, situada en la planta elevada sobre rasante. Ocupa 5,65 metros de largo por 2,75 metros de ancho, y linda: Sur, pista exterior de acceso; Norte, resto de la cubierta de la planta de sótano; Este, plaza de garaje número 31, y Oeste, plaza de garaje número 33.

Inscrita al tomo 471, libro 219, folio 167 y finca 23.428.

Quinta.—Plaza de garaje número 33, situada en la planta elevada sobre rasante. Ocupa 5,65 metros de largo por 2,75 metros de ancho, y linda: Sur, pista exterior de acceso; Norte, resto de la cubierta de la planta de sótano; Este, plaza de garaje número 32, y Oeste, plaza de garaje número 34.

Inscrita al tomo 471, libro 219, folio 168 y finca 23.430.

Sexta.—Plaza de garaje número 34, situada en la planta elevada sobre rasante. Ocupa 5,65 metros de largo por 2,75 metros de ancho, y linda: Sur, pista exterior de acceso; Norte, resto de la cubierta de la planta de sótano; Este, plaza de garaje número 33, y Oeste, plaza de garaje número 35.

Inscrita al tomo 471, libro 219, folio 169 y finca 23.432.

Séptima.—Plaza de garaje número 35, situada en la planta elevada sobre rasante. Ocupa 5,65 metros de largo por 2,75 metros de ancho, y linda: Sur, pista exterior de acceso; Norte, resto de la cubierta de la planta de sótano; Este, plaza de garaje número 34, y Oeste, plaza de garaje número 36.

Inscrita al tomo 471, libro 219, folio 170 y finca 23.434.

Octava.—Plaza de garaje número 36, situada en la planta elevada sobre rasante. Ocupa 5,65 metros de largo por 3,45 metros de ancho, y linda: Sur, pista exterior de acceso; Norte y Oeste, resto de la cubierta de la planta de sótano, y Este, plaza de garaje número 35.

Inscrita al tomo 471, libro 219, folio 171 y finca 23.436.

Título: Compra a la sociedad «Picos de Europa, Sociedad Anónima», en escritura de 20 de mayo de 1988.

Inscrita: Registro de la Propiedad de Laredo (Cantabria), tomo 502, libro 238, folio 51, finca 24.843 e inscripción 1.<sup>a</sup>

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Madrid a 4 de noviembre de 1991.—El magistrado-juez, Enrique Marín López.—La secretaria (ilegible).

91/73658

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 463/90*

Doña Berta Álvarez Llaneza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 463/90, seguido en este Juzgado a instancias de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra doña Florentina Rodríguez Saiz, ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a la hora de las doce, por primera vez, el día 6 de febrero de 1992; en su caso, por segunda vez, el día 2 de marzo de 1992, y por tercera vez, el día 27 de marzo de 1992, la finca que al final se describe propiedad de la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75 % de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, mediante cheque conformado o por ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 386000018046390, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al cré-



dito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Equivaldrá el presente edicto de notificación al interesado a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bien que se subasta

Finca urbana número 8, destinada a vivienda, en la casa señalada con el número 2 de la calle del Alzamiento, de un grupo de viviendas denominado Pedro Velarde, de esta ciudad, calificada como vivienda protegida. Está situada en la planta tercera derecha. Linda al Oeste, caja de escalera y finca número 9; al sur, calle del Alzamiento; al Este, casa número 35, y al Norte, plaza del 2 de Mayo. Ocupa una superficie de 60 metros 65 decímetros cuadrados y consta de cocina, comedor, aseo y tres dormitorios.

Inscripción: La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al tomo 1.963, libro 418, folio 71, finca 34.191 e inscripción tercera.

Valoración: 2.702.000 pesetas.

Santander a 8 de noviembre de 1991.—La magistrada-jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario (ilegible).

91/74054

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VIZCAYA

*Expediente número 994/90*

Doña Raquel Pz. de Lazárraga Villanueva, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Vizcaya,

Doy fe: Que en los autos número 994/90, sobre prestación, seguidos a instancia de don José Manuel Ruiz Díez, contra «Setra, S. A.», y otros.

Por su señoría se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva, interpuesta por la empresa «Setra, S. A.», y estimando parcialmente la demanda formulada por don José Manuel Ruiz Díez frente a aquélla, la empresa «Seida, S. A.», en el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en la medida en que a éste le afecte, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la pensión de jubilación que tiene reconocida en la cuantía de 101.539 pesetas, correspondiente al 76 % de una base reguladora de 133.603 pesetas, y con efectos económicos desde el 20 de abril de 1990, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y a la empresa «Seida, S. A.», a constituir en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital necesario con objeto de abonar el importe de la diferencia existente con la pensión reconocida en vía administrativa, capital que deberá determinar la entidad

gestora. Todo ello sin perjuicio del anticipo del abono de la pensión por parte del Instituto demandado, en virtud del principio de automaticidad, sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones que reglamentariamente procedan. Absolviendo a la empresa «Setra, S. A.».

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación a «Seida, S. A.», dado su ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para su publicación. Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Bilbao a 22 de octubre de 1991.—La secretaria, Raquel Pz. de Lazárraga Villanueva.

91/68989

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.167/91*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Cristina Rodríguez Barrera, en reclamación por despido, contra don Pablo Pedro Jaurena García, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 17 de diciembre, a las once cuarenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Pablo Pedro Jaurena García, actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 21 de noviembre de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/76647

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 134/91*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Isabel Monduate Aguinagalde, en reclamación por invalidez, contra INSS y Tesorería, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 9 de enero de 1992, a las nueve treinta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado.



do, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Isabel Monduate Aguinagalde, actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/76874

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 421/91*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 421/91, seguidos a instancia de doña Beatriz Echevarría López y otros, contra «Telecopias del Principado, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 15 de enero de 1992, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Telecopias del Principado, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de noviembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/75680

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 585/90*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 585/90, seguidos ante este Juzgado a instancias de doña María Dolores Crespo González, doña María Pilar García Noreña y don Alberto Montes Llano, contra «Viajes Tres Mares, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que con estimación de las demandas formuladas por doña María Dolores Crespo González doña María del Pilar García Noreña y don Alberto Montes Llano, acumuladas en este procedimiento, así como la de la ampliación de las mismas, dirigidas todas ellas contra «Viajes Tres Mares, S. A.», condeno a esta

demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes, por diferencias de salarios hasta 30 de abril de 1990 y por falta total de pago a los mismos desde el 1 de mayo de 1990: A doña María Dolores Crespo González, 904.794 pesetas; a doña María del Pilar García Noreña, 1.053.886 pesetas, y a don Alberto Montes Llano, 1.468.454 pesetas; con más el 10 % de interés anual de demora calculado sobre las dichas cantidades, y correspondientes al período entre 17 de julio de 1990 y la fecha de la presente sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previa consignación, si recurriera la empresa demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5463/000/65/0585/90, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena».

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa «Viajes Tres Mares, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 28 de octubre de 1991.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

91/69181

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 108/91*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de primera instancia e instrucción número siete, en el juicio de faltas número 108/91, seguido por insultos y lesiones por agresión, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 18 de diciembre, a las diez treinta horas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Mariano Alonso Sáez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 31 de octubre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/75984

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 2.043/89*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,



Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 2.043/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de abril de 1991.

Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez con destino en el Juzgado de Instrucción Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 2.043/89, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, como denunciante doña Milagros Canal Rivas y como denunciado don Luis Girón Canal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Luis Girón Canal de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia, haciendo expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado de Instrucción.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Luis Girón Canal, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 21 de octubre de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/66994

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 1.065/88*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.065/88, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de septiembre de 1991. Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez con destino en el Juzgado de Instrucción Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 1.065/88,

en los que han sido partes, como denunciante, don José Benito García, y como denunciado, don Mauricio López Lesmes, siendo responsable civil la aseguradora «Mutua Pelayo».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Mauricio López Lesmes, así como a la aseguradora de su vehículo, de la reclamación formulada contra los mismos.

Se declaran de oficio las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Instrucción en el plazo de veinticuatro horas a contar desde su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Ángel Espinell Hernández, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 31 de octubre de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/69962

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958